

Año LXXIX. urtea

272 - 2018

Septiembre-diciembre
iraila-abendua



Príncipe de Viana

SEPARATA

Mujeres y profesiones jurídicas en Navarra

M.^a Cruz DÍAZ DE TERÁN VELASCO

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXIX · n.º 272 · septiembre-diciembre de 2018
LXXIX. urtea · 272. zk. · 2018ko iraila-abendua

VIEJOS Y NUEVOS ESPACIOS DE FRONTERA / MUGAKO ESPAZIO ZAHAR ETA BERRIAK

Pilar Andueza Unanua, Maite Díaz Francés (coords./koords.)

Presentación / Aurkezpena

Pilar Andueza Unanua 809

FENOMENOLOGÍA DEL PAISAJE DE FRONTERA:
ESPACIOS EN CONTACTO /
MUGAKO PAISAIAREN FENOMENOLOGIA:
KONTAKTUAN DAUDEN ESPAZIOAK

Superación de las fronteras en el nuevo ecosistema comunicativo

Pedro Lozano Bartolozzi 819

De los orígenes del término *facería*: contrastando acercamientos etimológicos

Roslyn M. Frank 827

Los faceros como institución de frontera: el facero 65

M.ª Pilar Encabo Valenciano 845

El control de las mugas de Olite en la Edad Media: conflictividad, supervivencia e identidad

Javier Ilundain Chamarro 865

PIRINEO OCCIDENTAL: LUGAR DE PASO Y FRONTERA.
TRES MILENIOS DE HISTORIA/
MENDEBALDEKO PIRINIOAK: IGAROBIDEA ETA MUGA.
HIRU MILA URTEKO HISTORIA

Películas de carretera jacobea: el caso de *El Camino* de Emilio Estévez

Carmen Indurain Eraso 885

LA FRONTERA INVISIBLE DE LO FEMENINO EN NAVARRA /
EMAKUMEEN MUGA IKUSEZINA NAFARROAN

La mujer silenciada. Violencia de género en Pamplona durante la Restauración (1876-1923)

Esther Aldave Monreal 903

Sumario / Aurkibidea

La mujer en el derecho civil foral de Navarra: de la penumbra a la visibilidad Javier Nanclares Valle	921
Mujer y asistencia social en Navarra: «Urgen profesionales del “amor” y se llaman asistentes sociales» Sagrario Anaut Bravo	937
Las mujeres en Navarra y los indicadores de género. Análisis conceptual y metodológico Dolores López-Hernández	955
Escritoras navarras de los siglos XX-XXI. Influencia, visibilidad y nuevas plataformas Isabel Logroño Carrascosa	973
Mujeres y profesiones jurídicas en Navarra M. ^a Cruz Díaz de Terán Velasco	989
 <i>FECISTI PATRIAM VNAM DIVERSIS GENTIBVS: ROMA EN EL SOLAR NAVARRO, ENTRE LA GLOBALIZACIÓN CULTURAL Y LA IDENTIDAD LOCAL (SIGLOS II A. C. – V D. C.) / ERROMA NAFARROAKO ORUBEAN, GLOBALIZAZIO KULTURALAREN ETA TOKIKO NORTASUNAREN ARTEAN (K.A. II. – K.O. V. MENDEAK)</i>	
El hábito epigráfico entre los vascones antiguos: Santa Criz de Eslava como paradigma Javier Andreu Pintado	1007
Crónica de epigrafía antigua de Navarra V Javier Velaza	1027
 <i>CLAUSTRA. FRONTERAS IMAGINADAS / CLAUSTRA. ASMATUTAKO MUGAK</i>	
El cabildo de la catedral de Pamplona y su actividad asistencial en la Baja Edad Media (siglo XIV) M. ^a Ángeles García de la Borbolla Paredes	1045
Emblemática italiana en un sermón en la Compañía de María (Tudela, 1745) José Javier Azanza López	1059

Sumario / Aurkibidea

VIEJAS Y NUEVAS INSTITUCIONES DE NAVARRA:
LA SUPERACIÓN DE FRONTERAS /
NAFARROAKO ERAKUNDE ZAHARRAK ETA BERRIAK:
MUGAK GAINDITZEA

**El Consejo Real de Navarra y la jurisdicción «por sí separada» del reino:
1521**
Pilar Arregui Zamorano 1081

**Ideología política como frontera: la derecha católica navarra durante
la Segunda República**
Miguel Fernández Cárcar 1099

La irrupción del terrorismo de eta durante la Transición en Navarra
María Jiménez Ramos 1129

UN MUNDO DE FRONTERAS. LOS PIRINEOS OCCIDENTALES
EN LA MODERNIDAD (SIGLOS XVI-XVIII) /
MUNDU BETE MUGA. MENDEBALDEKO PIRINIOAK
ARO MODERNOAN (XVI.-XVIII. MENDEAK)

**Discursos de frontera, facerías y libertad de comercio en el Pirineo navarro
durante la Edad Moderna**
Álvaro Aragón Ruano 1131

**Un *limes* cántabro. La guerra, su administración y su impacto en las fronteras
del ámbito pirenaico occidental en un contexto bélico (1635-1643)**
Imanol Merino Malillos 1147

**La frontera navarra durante la guerra de los Nueve Años (1688-1697):
defensa y movilización militar**
Antonio José Rodríguez Hernández 1163

**Viviendo en la raya. Las mujeres y el mundo fronterizo en los Pirineos
occidentales durante el Setecientos**
Alberto Angulo Morales / Iker Echeberria Ayllón 1179

**Las fronteras pirenaicas ante la guerra de la Cuádruple Alianza
(1718-1720)**
David Ferré Gispets 1195

Sumario / Aurkibidea

EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL: CREACIÓN,
CONSTATACIÓN O DISOLUCIÓN DE FRONTERAS /
HISTORIA- ETA KULTURA- ONDAREA: MUGAK SORTZEA,
AITORTZEA EDO EZABATZEA

**La puerta del Juicio Final de la catedral de Tudela. Límites visuales,
historiográficos y topográficos**

Jorge Jiménez López

1213

**Entre la frontera del tardogótico y el renacimiento: intervenciones
arquitectónicas del Quinientos en la iglesia de San Miguel de Estella**

María Josefa Tarifa Castilla

1231

Juan Dolcet Santos. Rompiendo fronteras, más allá del retrato convencional

Yoania Alejandra Torres Luna

1251

X Films: tendiendo puentes entre el cine y otras artes

Miguel Zozaya Fernández

1277

**Los horizontes de Aita Donostia: paisaje, música e identidad nacional
en los *Preludios vascos***

Asier Odriozola Otamendi

1291

**Los Tàpies del Museo Universidad de Navarra: el estilo como frontera
entre lo internacional y lo identitario**

Nieves Acedo

1307

**Objetivo: inclusión social. Un trabajo de frontera en los espacios
museísticos navarros**

Teresa Barrio Fernández

1323

Currículums

1341

Analytic Summary

1349

**Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak /
Rules for the submission of originals**

1361

Mujeres y profesiones jurídicas en Navarra

Emakumeak eta lanbide juridikoak Nafarroan

Women and legal professions in Navarra

M.^a Cruz DÍAZ DE TERÁN VELASCO
Universidad de Navarra
mdiazdet@unav.es

La autora forma parte del Grupo de Investigación en Historia Reciente, de la Universidad de Navarra (GIHRE). Este artículo se enmarca en la línea de investigación de Estudios sobre la Mujer (Genovifem).

Recepción del original: 03/09/2018. Aceptación provisional: 15/10/2018. Aceptación definitiva: 08/11/2018.

RESUMEN

El trabajo consta de dos partes: una primera, centrada en María Lacunza y Julia Álvarez, primeras abogadas en Pamplona, a través de un método biográfico. Una segunda parte, focalizada en conocer la presencia actual de mujeres en el ámbito jurídico navarro, por medio del análisis de datos cuantitativos y cualitativos sobre las alumnas matriculadas y mujeres ejercientes de profesiones jurídicas en Navarra. El análisis concluye con la convicción de la necesaria incorporación de una perspectiva de género en los estudios de la historia del derecho navarro, que incluya a las juristas navarras y sus aportaciones como sujetos y objetos del conocimiento histórico.

Palabras clave: mujeres; derecho; Lacunza; Resano; género.

LABURPENA

Lanak bi zati ditu: lehenak, metodo biografikoa erabiliz, Iruñeko lehen abokatuak ditu ardatz, Maria Lacunza eta Julia Álvarez. Bigarren zatiaren helburua da jakitea zer presentzia duten gaur egun emakumeek Nafarroako esparru juridikoan, eta, horretarako, Nafarroan lanbide juridikoetan diharduten emakumei eta matrikulatutako emakumezko ikasleei buruzko datu kuantitatiboak eta kualitatiboak aztertzen dira. Lanetik ondorioztatzen da beharrezkoa dela genero ikuspegia erabiltzea Nafarroako zuzenbidearen historiaren ikerketetan, kontuan har daitezen Nafarroako emakumezko juristak eta egin dituzten ekarpenak ezagutza historikoaren subjektu eta objektu moduan.

Gako hitzak: emakumeak; zuzenbidea; Lacunza; Resano; generoa.

ABSTRACT

The work is focused on women and legal professions in Navarra. It has two parts: the first one, focuses on Maria Lacunza Ezcurra and Julia Álvarez Resano, first women lawyers in Pamplona, through a biographical method. The second part, evaluates the current presence of women in Navarra's legal field, through the analysis of quantitative and qualitative data referring to female students and women practicing legal professions in Navarra. The analysis concludes with the conviction of the necessary incorporation of a gender perspective in the studies of Navarra's Law History that includes women lawyers and their contributions as subjects and objects of historical knowledge.

Keywords: Women; law; Lacunza; Resano; gender.

1. INTRODUCCIÓN. 2. LAS PRIMERAS JURISTAS NAVARRAS. 2.1. María Lacunza Ezcurra. 2.2. Julia Álvarez Resano. 3. LA PRESENCIA FEMENINA EN LAS PROFESIONES JURÍDICAS EN NAVARRA. 3.1. Mujeres en las facultades de derecho de Navarra. 3.2. Abogadas en los colegios de Navarra. 3.3. Procuradoras en el Colegio de Navarra. 3.4. Mujeres que opositan: órganos judiciales, notarías y registros. 3.4.1. Juezas y fiscales en los tribunales de Navarra. 3.4.2. Notarías y registradoras de la propiedad en Navarra. 4. CONCLUSIONES. 5. LISTA DE REFERENCIAS.

1. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas se está asistiendo a un loable interés por recuperar la aportación de las mujeres navarras a la historia¹. Son varias las razones que han conducido a ello: entre otras, la conciencia de que para reconstruir el pasado es necesario conocer lo que han hecho sus protagonistas, mujeres y hombres que han compartido tiempo y espacio. Con otras palabras: nos mueve la convicción de que eliminar la frontera de invisibilidad que durante mucho tiempo ha sufrido la aportación femenina en la historia de Navarra es un paso adelante imprescindible para conocer su historia completa.

De entre las diversas contribuciones que las mujeres navarras han llevado a cabo a lo largo de la historia, el ámbito que me interesa en este trabajo es el panorama que se abre con su acceso a la educación superior y, más en concreto, a los estudios de Derecho, lo que cronológicamente nos sitúa a principios del siglo XX.

Este enfoque me interesa por varias razones: 1) porque varias navarras se encuentran entre las pioneras en los estudios de Derecho en España; 2) porque es interesante comprobar si ese entusiasmo inicial de las mujeres navarras por el derecho se mantiene a día de hoy, más desde que en 1952 se inauguró en Pamplona el Estudio General de Navarra, actualmente Universidad de Navarra; en 1974, el Centro Asociado de la UNED en Pamplona y, en 1987, la Universidad Pública de Navarra, centros en los que se imparte esta carrera.

1 Son un buen ejemplo las siguientes obras: Fernández y Roda (1998); Campo (2005).

Estas razones justifican que el presente estudio conste de dos partes: una primera centrada en recuperar a María Lacunza Ezcurra y Julia Álvarez Resano, pioneras juristas en Navarra –fueron la primera y la segunda mujer en colegiarse en Pamplona– a través de un método biográfico; y una segunda parte focalizada en conocer la presencia de mujeres en el ámbito jurídico navarro, por medio del análisis de los datos cuantitativos y cualitativos referidos a: a) las alumnas matriculadas en las facultades de Derecho de las universidades navarras, incluyendo grado y primer y segundo ciclo durante el curso 2016-2017, último del que se tiene referencia; b) abogadas y procuradoras colegidas en los distintos colegios de abogados y procuradores de Navarra en 2016; c) mujeres que han accedido por oposición a la carrera judicial y mujeres que ocupan puestos discrecionales en la carrera judicial, en notarías y en registros en la Comunidad Foral en el año 2016. Para ello se tendrán en cuenta los datos aportados en la Guía Judicial de 2017 del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona.

2. LAS PRIMERAS JURISTAS NAVARRAS

Entre los grandes cambios que el siglo XX trajo para las mujeres está el acceso a la educación superior, derecho que se venía reivindicando desde años atrás. El 8 de marzo de 1910, se aprobó la Real Orden que permitía a la mujer acceder a la universidad en España sin permisos especiales, quedando derogada la Orden de 11 de junio de 1888, que solo admitía la entrada de las mujeres en la universidad como estudiantes privados, siendo necesaria la autorización del Consejo de Ministros para su inscripción como alumnas oficiales (Flecha, 2011, pp. 157-174).

A partir de esa fecha, el número de mujeres en las universidades españolas ha sido una constante. No obstante, la incorporación de la mujer a los estudios de Derecho se resistió. La primera mujer en licenciarse en Derecho fue M.^a Ascensión Chirivella, que lo hizo en 1922. Entre las razones profesionales para esta tardanza, cabe recordar que las mujeres tenían vetado por ley participar en las oposiciones a judicaturas, notarías, registros de la propiedad y abogacía del Estado. Así pues, el número de mujeres matriculadas en Derecho era muy reducido, puesto que los estudios solo las habilitaban para el ejercicio privado de la profesión o la dedicación al periodismo². De este modo, en el curso 1924-1925 solo el 1,87 % de las personas matriculadas en Derecho en la Universidad Central de Madrid eran mujeres (en concreto, ocho mujeres) (Yanes, 2015, pp. 281-284)³ y era una de ellas María Lacunza Ezcurra, la primera mujer en incorporarse al Colegio de Abogados de Pamplona en 1927 y la quinta en toda España⁴. Le

2 Sí pudieron acceder al Cuerpo de Secretarios Judiciales (actuales letrados de la Administración de Justicia) y el Cuerpo de Técnico de Letrados (en este caso, de 1928 a 1946). En 1988 pasa a llamarse Cuerpo de Abogados del Estado.

3 De las ocho, según el tipo de matrícula, dos eran oficiales y seis no oficiales.

4 La precedieron M.^a Ascensión Chirivella Marín (Colegio de Abogados de Valencia, 1922); Victoria Kent (Colegio de Abogados de Madrid, 1925), Clara Campoamor (Colegio de Abogados de Madrid, 1925) y María Soteras Mauri (Colegio de Abogados de Barcelona, 1927). La incorporación de Soteras tuvo lugar en septiembre y la de Lacunza en diciembre.

siguió Julia Álvarez Resano, incorporada en 1933. De ellas, las pioneras, voy a hablar en esta primera parte a través de una breve semblanza⁵.

2.1. María Lacunza Ezcurra

María Lacunza Ezcurra nació en Pamplona, en la calle Descalzos, el 29 de septiembre de 1900. Fue la menor de los siete hijos nacidos del matrimonio entre José María Lacunza Vidaurre, natural de Riezu, maestro, y de Celedonia Ezcurra Vaquedano, sus labores, natural de Lerate⁶.

Realizó los estudios de bachillerato en el Instituto de Segunda Enseñanza de Pamplona entre 1914 y 1920 (Martinena, 6 de noviembre de 2005), donde destacó por sus calificaciones, llegando a obtener doce matrículas de honor. Como dato curioso, una de estas matrículas fue creada para ella por una Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública, «por haber disparidad de criterios entre los señores catedráticos que constituyeron el Tribunal examinador» (*La Voz de Navarra*, 19 de enero de 1927)⁷. Tras terminar el bachillerato se trasladó a Madrid y se alojó, en calidad de interna, en la Residencia de Señoritas estudiantes que dirigía María de Maeztu, para cursar los estudios de Derecho. En mayo de 1926 terminó sus estudios en la Universidad Central, con «brillantes calificaciones» (*La Voz de Navarra*, 19 de enero de 1927).

Tras finalizar sus estudios, regresó a Pamplona para ejercer la abogacía «con preferencia a cuestiones de carácter civil, por estimar que, con ser muy intrincados los problemas de esa naturaleza que se ventilan ante los Tribunales, se adaptan mejor a su temperamento» (*La Voz de Navarra*, 20 de enero de 1927). De este modo, el 20 de enero de 1927 prestó juramento ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona, constituida por el presidente de la Audiencia Territorial, D. Julio Lasala, el presidente de la Sala, D. Pedro María de Castro, el fiscal D. Adalberto Taboada y, actuando como secretario, D. Francisco Javier Pacheco. Además, para esta ocasión, todos los magistrados que constituían las salas de justicia estuvieron presentes, lo que puso de manifiesto la relevancia del acto⁸.

5 La navarra Matilde Huici, contemporánea de Lacunza y Álvarez, fue también una pionera en el ámbito jurídico, pero he entendido que quedaba fuera del presente estudio porque su labor profesional no se desarrolló en el ámbito geográfico de la Comunidad Foral. Para más información sobre ella ver García-Sanz (2010) y San Martín (2009).

6 Según datos recabados por José Santiago Yanes (2011, pp. 16-19), a quien felicito por su labor por sacar del anonimato a las primeras abogadas de España, aparece inscrita en el Registro Civil correspondiente con el nombre María Micaela, pero bajo los iniciales apellidos de Lacunza Vidaurre, al mediar error de la matrona actuante en la determinación del segundo apellido, hasta que años más tarde (27 de enero de 1916), y a instancia de su padre, se procede a la rectificación de los apellidos, siendo entonces los datos correctos de nuestra biografiada los de María Micaela Lacunza Ezcurra.

7 La Real Orden aparece sancionada por Alfonso XIII.

8 *Diario de Navarra*, 21 de enero de 1927. Lo preceptivo era que el juramento lo prestasen los abogados ante la Sala de Gobierno de las Audiencias. La noticia habla de que los magistrados tuvieron la «gentileza amable» de acompañarla en este acto, lo que, sin dejar de ser un acto loable, deja entrever, como pone de manifiesto Martinena, el carácter paternalista de la época.

Las crónicas de los periódicos de la época se hicieron eco de este hecho, coincidiendo todas ellas en darle a María Lacunza la bienvenida al foro. No obstante, también dejaron entrever que, así como los jueces y magistrados no dudaron en manifestar su satisfacción por la nueva incorporación, los compañeros letrados de la nueva abogada no mostraron el mismo entusiasmo, tal y como refleja el artículo del *Diario de Navarra* al afirmar que: «También estuvieron presentes algunos letrados –muy pocos– y distinguido público» (*Diario de Navarra*, 20 de enero de 1927, p. 2).

Cuatro años después se proclamó en España la II República. Las nuevas autoridades, que llegaron con aires innovadores, incorporaron a puestos de responsabilidad –hasta entonces reservados a los hombres– a las primeras mujeres universitarias. Así fue como Lacunza se incorporó como auxiliar interina del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, siendo nombrada, más tarde, secretaria de la Comisión de la Reforma Agraria. Sin embargo, tras estallar la Guerra Civil, las autoridades republicanas ordenaron el 11 de noviembre de 1936 su cese inmediato. Poco tiempo después, fue llamada para reincorporarse en el plazo de veinticuatro horas en Valencia, con lo que se vio obligada a abandonar Madrid de manera precipitada, dejando atrás todas sus pertenencias. En Valencia, al ser interrogada acerca de sus preferencias políticas, se declaró apolítica, lo que le supuso su defenestración profesional –se le asignaron tareas auxiliares y, además, se la inhabilitó para ocupar puestos de mando–. Una vez finalizada la guerra, al haber obtenido su plaza y haber ejercido durante la República, fue sometida al consabido expediente de depuración por parte del nuevo régimen. El expediente, que se inició el 16 de mayo de 1940 y se cerró el 25 de octubre del mismo año, estableció que fuese readmitida como funcionaria del Estado. Pero el cierre del expediente incluía importantes restricciones: la imposición de las sanciones de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, el traslado forzoso en el plazo de diez días a Sevilla y la prohibición expresa de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años y dos más de postergación. En esos momentos, Lacunza, casada, con un hijo y una vida hecha en Valencia, renunció a incorporarse a su nuevo destino forzoso. Continúo en Valencia, dedicada a su casa, y al cuidado de su familia. Nunca más ejerció la abogacía ni desempeñó ninguna otra actividad profesional (Martinena, 20 de noviembre, 2005, p. 66). Falleció en la capital del Turia el 4 de mayo de 1984.

Vale la pena recuperar las palabras que su único hijo, Víctor Herrera Lacunza, le dedicó en un reportaje del *Diario de Navarra*: «Creo que mi madre fue una persona excepcional, que tuvo la mala suerte de vivir en el momento menos adecuado. Además de tener una gran formación técnica jurídica e intelectual». Y añadía: «Creo que lo mejor que puedo decir de mi madre es que supo afrontar con una enorme entereza las dificultades que la vida le deparó, que no fueron pocas, incluyendo el destrozo, absolutamente injusto, por unos y otros, de su carrera profesional» (Martinena, 20 de noviembre, 2005, p. 66).

En 2007, a propuesta del archivero municipal, Pamplona le dedicó una calle en el barrio de Lezkairu.

2.2. Julia Álvarez Resano

Julia Álvarez Resano nació en Villafranca en 1903, hija de Francisco Álvarez Bretos y Nemesia Resano y Navarro (Pérez-Nievas, 2007, p. 33). Sus primeros estudios los realizó en la escuela de Marcilla. En 1918, tras aprobar el examen de ingreso en la Escuela Normal de Maestras, se instaló en Pamplona para estudiar Magisterio (Pérez-Nievas, 2007, p. 41), y terminó la carrera en 1921. Un par de años después, en 1923, obtuvo el número uno de la oposición a maestra en Zaragoza. De este hecho se hizo eco el *Diario de Navarra*, quien la felicitaba por haber obtenido «el primer lugar, entre las aprobadas en las oposiciones a plazas del Magisterio, en Zaragoza, la señorita Julia Álvarez Resano, bella y aventajada maestra natural de Villafranca, a la que de un modo especial debemos felicitar por su triunfo» (*Diario de Navarra*, 3 de enero de 1924, p. 2). Durante esos años decidió ampliar sus estudios e iniciar la carrera de Derecho en Zaragoza. El 16 de diciembre de 1933 fue admitida en el Colegio de Abogados de Pamplona, convirtiéndose en la segunda mujer colegiada en Navarra. El *Diario de Navarra* publicó una breve nota con motivo de su colegiación, el 21 de diciembre de 1933. Pocos días después tuvo lugar su debut profesional, haciéndose cargo de la defensa de Ricardo Zabalza, acusado de «injurias al Jefe del Estado y de excitación a la sedición» por un artículo que había publicado en el semanario local *Trabajadores*. El fiscal pedía penas de siete años, cuatro meses y un día de prisión mayor por el primer delito y de seis meses y un día de arresto por el segundo. El éxito de la defensa de Lacunza llevó al Tribunal a absolver al acusado, lo que tuvo su repercusión en los medios de la época. En esta ocasión, el *Diario de Navarra* le dedicó una columna, el 23 de diciembre de 1933, en la que calificaba de «completo éxito» la defensa de la abogada.

Este primer juicio ilustra muy bien su motivación en el ejercicio de la abogacía, decantándose por la defensa de los derechos sociales. Participó en diversos procesos como abogada defensora de personas alineadas con sus ideas políticas, como campesinos que secundaban las huelgas en los campos o personas acusadas por tenencia ilícita de armas y de desórdenes públicos (Pérez-Nievas, 2007, pp. 136-149). De este modo, ejerció de asesora jurídica de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra, de la Unión General de Trabajadores (UGT). Precisamente, esta unión entre el derecho y la UGT es lo que, a juicio de Pérez-Nievas, pudo ser el motivo por el que decidió dar el salto y entrar en el mundo de la política (Pérez-Nievas, 2007, p. 45).

En las elecciones de 1933 se presentó como candidata por Navarra y Guipúzcoa por el Partido Socialista Obrero Español. En 1935, contrajo matrimonio con un compañero de partido, Juan Amancio Muñoz de Zafra. En 1936, representando al Partido Socialista, obtuvo el acta de diputada a Cortes por Madrid (Leache, 2018, p. 93), convirtiéndose en la primera mujer navarra que conseguía un acta de diputada (Pérez-Nievas, 2007, p. 172). No sería esta la única vez que Julia Álvarez fuese pionera ostentando un cargo. Declarada la Guerra Civil, en 1937 accedió al cargo de gobernadora civil de Ciudad Real, haciendo de nuevo historia, al ser la primera mujer en España que llegaba a ese puesto, que ocupó durante ocho meses y catorce días (Pérez-Nievas, 2007, p. 223). Tras dimitir, pasó a ser jueza interina de Primera Instancia e Instrucción en Alberique (Valencia), pero duró poco en el cargo porque el 3 de agosto de 1938 fue nombrada

magistrada interina del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición de la República (Vázquez, 2009, p. 144), convirtiéndose en la primera mujer magistrada en España. No obstante, solo estuvo un mes en este puesto, ya que optó por marchar a Gerona a cuidar a su marido enfermo, quien finalmente falleció el 4 de octubre de 1938.

Tras la derrota de las tropas republicanas en 1939, al haber ocupado altos cargos en la República, se vio obligada a huir. Murió en México, en el exilio, en 1948.

El 16 de junio de 2018, el Parlamento de Navarra le rindió homenaje, acordando que la sala de reuniones de la Presidencia del Parlamento de Navarra pasase a denominarse sala Julia Álvarez Resano, en recuerdo de la jurista navarra.

3. LA PRESENCIA FEMENINA EN LAS PROFESIONES JURÍDICAS EN NAVARRA

3.1. Mujeres en las facultades de Derecho de Navarra

María Lacunza se fue a Madrid y Julia Álvarez a Zaragoza para poder cumplir sus sueños de ser licenciadas, y es que, hasta la mitad del siglo XX, la Comunidad Foral carecía de centro para cursar los estudios universitarios de Derecho. Es en 1952 cuando se asienta en Pamplona el Estudio General de Navarra, germen de lo que posteriormente sería la Universidad de Navarra. Ya en ese primer curso figura una mujer matriculada en Derecho, María Luisa García Goyena. Dos décadas después, en 1974, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en la sede de Pamplona, comienza a impartir la licenciatura en Derecho. En ese primer curso se matricularon sesenta y dos personas, de las cuales diez eran mujeres (16,13 %)⁹. Varias décadas más tarde, en 1987, se constituyó la Universidad Pública de Navarra, y comenzó su andadura docente en 1989, fecha para la cual la presencia de mujeres estaba normalizada en las aulas, con un 56,3 % del alumnado matriculado en Ciencias Sociales y Jurídicas en España¹⁰.

Al compás de lo que sucedía a nivel nacional, el número de mujeres en las facultades de Derecho en la Comunidad Foral, desde 1952, año en que se matriculó la primera mujer, se ha ido incrementando a un ritmo constante: en el curso 1998-1999, el 50,5 % del alumnado matriculado en Derecho en la Universidad de Navarra eran mujeres; el 43,3 % en el Centro Asociado de la UNED, y en la Universidad Pública de Navarra, el porcentaje era del 64,2 % (INE, 1998-1999). En el curso 2015-2016, último del que se tiene referencia, el porcentaje de mujeres matriculadas en Ciencias Sociales y Jurídicas era el 60,9 % en la Universidad de Navarra; el 55,83 % en la UNED, y el 61,3 % en la Universidad Pública de Navarra (Ministerio de Educación, 2015-2016).

⁹ Datos aportados por el centro.

¹⁰ En el curso 1989-1990, el 56,3 % del alumnado matriculado en Ciencias Sociales y Jurídicas en España eran mujeres. Véase Ministerio de Educación y Ciencia (1992).

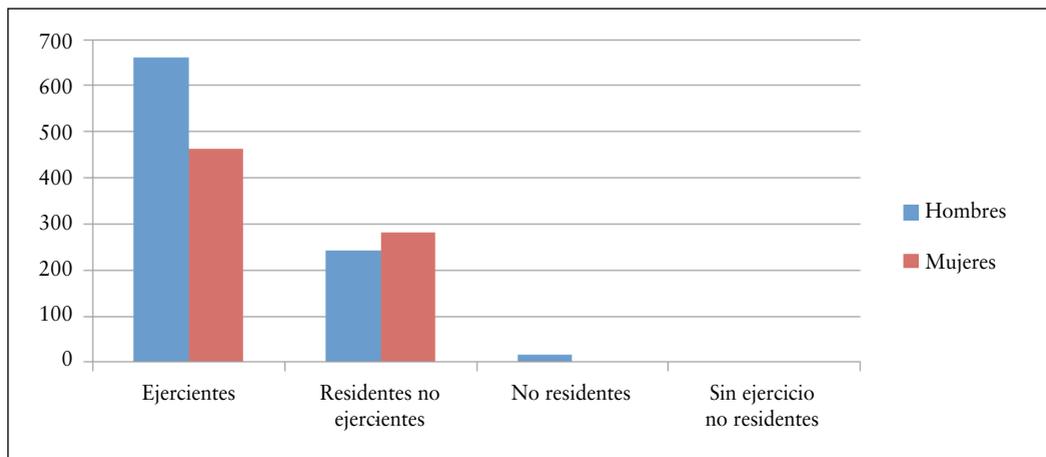
Desde que María Lacunza y Julia Álvarez pisaron el foro, han pasado casi cien años. Los datos de la presencia de mujeres en las aulas de los centros navarros permiten afirmar que son muchas las mujeres que han seguido sus pasos. Lacunza fue la primera abogada colegiada, y Álvarez, la segunda. Resulta significativo, más en este año 2018, que el Colegio de Abogados de Pamplona cumple doscientos años, ver cuántas mujeres hay actualmente en Navarra desempeñando profesiones jurídicas¹¹.

3.2. Abogadas en los colegios de Navarra

En Navarra existen cuatro colegios de abogados: el Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona (1888), el Ilustre Colegio de Abogados de Tudela (1844), el Ilustre Colegio de Abogados de Estella (1844) y el Ilustre Colegio de Abogados de Tafalla.

María Lacunza Ezcurra se incorporó al Colegio de Abogados de Pamplona en enero de 1927. A partir de esa fecha, siguiendo la tónica de los colegios de abogados de España, la incorporación de las mujeres a los colegios de Navarra ha sido lenta¹² pero constante, llegando a la normalización de la presencia femenina hoy día.

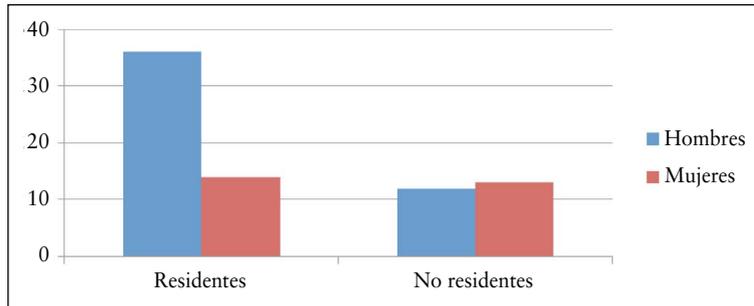
Actualmente, los datos de la memoria de 2017 reflejan que, de los cuatro colegios de abogados existentes, Pamplona cuenta con 1.124 abogados ejercientes, de los cuales 462 son mujeres (41,1 %). De los veinte abogados no residentes, dos son mujeres (10 %). De los 526 residentes no ejercientes, 282 son mujeres (53,6 %). Hay seis personas colegiadas sin ejercicio y no residentes; de ellas, tres son mujeres (50 %).



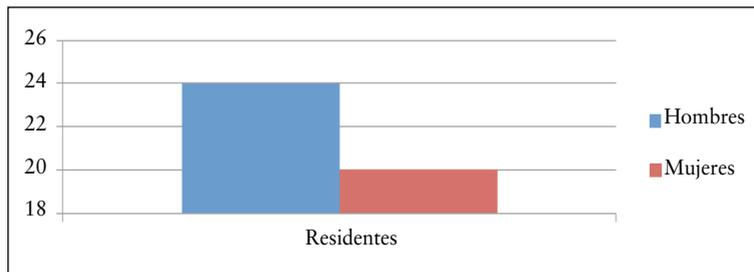
11 Para realizar este estudio, he tenido en cuenta los datos aportados en la Guía Judicial de 2017 (última disponible) del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona.

12 Después de Resano, según datos de J. S. Yanes, habrá que esperar hasta 1956 para encontrar una nueva incorporación femenina en el Colegio de Pamplona, eso sí, por partida doble: Flora Agurrea Echesuri y M.ª Pilar Luna Agurrea.

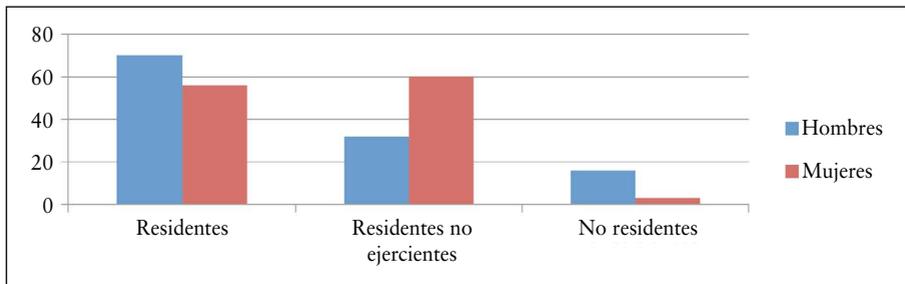
Los datos del Ilustre Colegio de Abogados de Estella detallan que hay cincuenta abogados residentes, de los cuales catorce son mujeres (28 %). De los veinticinco no residentes, trece son mujeres (52 %).



El Ilustre Colegio de Abogados de Tafalla cuenta con cuarenta y cuatro abogados residentes; de ellos, veinte son mujeres (45,4 %).



El Ilustre Colegio de Abogados de Tudela es el segundo en número de colegiados en Navarra. Cuenta con ciento veintiséis abogados residentes, de los cuales cincuenta y seis son mujeres (44,4 %). Hay noventa y dos personas inscritas como residentes no ejercientes. De ellas, sesenta son mujeres (65,2 %). De diecinueve abogados no residentes, tres son mujeres (15,7 %).



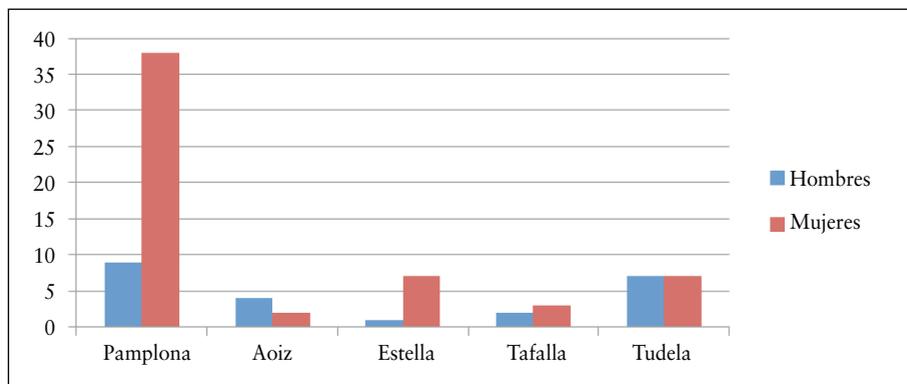
Como puede desprenderse de estos datos, los colegios de abogados de Navarra comparten, con pequeñas variaciones, la evolución de la presencia de las mujeres a través de su colegiación, que cada vez se van aproximando más al número de los compañeros varones. De hecho, los datos de matrículas parecen indicar una tendencia a que el número de mujeres supere al de hombres.

Destaca el dato de que, tanto en Pamplona como en Tudela, el número de mujeres inscritas como residentes no ejercientes supera al de hombres. Este dato permite aventurar que puede que una parte de las colegiadas no ejercientes no desarrolle ninguna actividad jurídica, y que su colegiación se incluyese en la avalancha de colegiaciones producidas al amparo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales. Esta Ley impulsó a muchas personas licenciadas en Derecho a colegiarse antes de 2013 (aunque se dedicasen a otras actividades relacionadas o bien se encontrasen, por ejemplo, preparando oposiciones) ante la posibilidad de tener o querer iniciar más adelante el ejercicio de la abogacía sin la obligación de superar los requisitos exigidos por la nueva normativa (máster y examen de acceso). No creo arriesgar demasiado al aventurar esta hipótesis, dado que, desde finales de los noventa, la presencia de mujeres en las facultades de Derecho supera a la de hombres. De ahí también que, entre los abogados más noveles, la proporción entre hombres y mujeres sea bastante equilibrada (Consejo General de la Abogacía Española, 2008).

Es evidente que las mujeres en Navarra se han ido incorporando paulatinamente al ejercicio de la abogacía a través de su colegiación. No obstante, han tardado más tiempo en formar parte de la organización colegial. Así, de los cuatro colegios, solo el de Pamplona cuenta con una decana a la cabeza: Blanca Ramos Aranz, quien en 2015 tomó posesión del cargo convirtiéndose en la primera mujer en asumir esta posición desde la fundación de este colegio profesional en 1818.

3.3. Procuradoras de los tribunales en el Colegio de Navarra

Dentro de las profesiones jurídicas en Navarra, un ámbito profesional en el que la presencia femenina es muy significativa es el de la procuraduría. La Comunidad Foral está dividida en cinco partidos judiciales. Según los datos del Colegio de Procuradores de España, en el partido de Pamplona hay cuarenta y siete procuradores, de los cuales treinta y ocho son mujeres (80,8%). En el partido judicial de Aoiz, hay seis procuradores, de ellos, dos son mujeres (33,3%). En Estella, hay ocho en total, siete mujeres (87,5%). En Tafalla, cinco, tres mujeres (60%). En Tudela, catorce, siete mujeres (50%).



3.4. Mujeres que opositan: órganos judiciales, notarías y registros

Entre las diferentes salidas profesionales que ofrece la carrera de Derecho, las oposiciones ocupan un lugar especial. De entre ellas, a continuación, se va a analizar la presencia de mujeres en algunas de más significativas como son la judicatura, el acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, los registros y las notarías.

3.4.1. Juezas y fiscales en los tribunales de Navarra

La judicatura ha tenido una relación especialmente peculiar con las mujeres juristas. Y es que la exigencia de ser hombre para poder opositar se ha mantenido en nuestro país hasta épocas relativamente recientes. Así como durante el período de la Segunda República la mujer sí pudo acceder a determinadas profesiones jurídicas, sin embargo, también durante este período tuvo vetado el presentarse a las oposiciones para ser juez, fiscal o secretaria judicial (actualmente, letrado/a de la Administración de Justicia). De modo que, a pesar de las peticiones que hubo por parte de determinadas juristas que solicitaban poder acceder a estos cuerpos, la Orden de 16 de noviembre de 1934 negó expresamente a la mujer la posibilidad de opositar a estos puestos. Por eso, aunque durante el período que duró la Guerra Civil el bando republicano no aplicó esta norma y sí aprobó nombramientos de mujeres para ocupar tales cargos, como fue el caso de Julia Álvarez, lo hizo en todos los casos con carácter interino (Vázquez, 2009, pp. 133-150).

Lo cierto es que la plena entrada de mujeres en el sistema judicial español siguió un periplo complicado hasta que, en 1966, a través de la Ley 96/1966, de 28 de diciembre, se aprobó el ingreso de la mujer a la carrera judicial sin restricciones¹³.

La tendencia al alza de la presencia de mujeres en el ámbito jurídico de Navarra también ha tenido su reflejo en la actual composición de los órganos judiciales en la Comunidad Foral. Entre los datos más significativos está el que, desde 2010, la Audiencia Provincial de Navarra está presidida por M.^a Esther Erice, primera mujer en ostentar este cargo en la Comunidad Foral. Además, de los doce miembros que integran las tres secciones de la Audiencia, cuatro son mujeres (33,3 %).

Ese mismo año, M.^a Paz Benito fue elegida jueza decana de Pamplona. La capital cuenta con cinco juzgados de lo Penal, dos de ellos presididos por magistradas, y en dos de los cuatro juzgados de lo Social, también hay una magistrada al cargo. A su vez, una mujer está al frente del Juzgado de Menores, otra del Juzgado de Violencia sobre la Mujer y otra en el Juzgado de lo Mercantil. De los ocho juzgados de Primera Instancia,

13 El punto de arranque vino de la mano de la Ley de 22 de julio de 1961, de Derechos Políticos, Profesionales y de Trabajo de la Mujer (Rodríguez & Bravo, 2011, pp. 101-116). Esta ley establecía el principio de igualdad entre el hombre y la mujer en el acceso a los puestos de la función pública, sin más limitaciones que las especificadas en la propia ley. Entre estas limitaciones estaba que la mujer accediese a los cargos de magistrada, jueza o miembro del Ministerio Fiscal, a excepción –y este es el primer paso para su entrada– de las jurisdicciones de Menores y Social (Tribunales Tutelares de Menores y Laboral).

dos son titularidad de magistradas. Por último, el Partido Judicial de Pamplona cuenta con cinco juzgados de instrucción, con una magistrada al frente en tres de ellos.

En cuanto al Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ninguna sala está presidida por una mujer, si bien hay tres magistradas en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (ninguna en la Sala de lo Civil y Penal).

Estos datos revelan que, aun sin estar plenamente equilibrada la presencia de mujeres y hombres, también en esta área profesional las mujeres van ganado terreno. Además, para una completa valoración de los datos debe tenerse presente que el acceso a estos cargos se hace una vez avanzada la carrera profesional, y que la media de edad de los magistrados destinados en las audiencias provinciales es de 57,2 años; y la de los que sirven en los tribunales superiores de Justicia, de 58 años. De hecho, la situación entre cargos ocupados por mujeres y hombres es la contraria en lo que se refiere a los órganos unipersonales.

Otro dato que avala la afirmación de que las profesiones jurídicas en Navarra se están feminizando es que, de los cuarenta letrados de la Administración de Justicia que hay en Pamplona, treinta son mujeres.

El resto de los partidos judiciales muestran unos datos similares: el partido judicial de Aoiz cuenta con una magistrada, dos juezas y una letrada de la Administración de Justicia. En Estella hay una magistrada, una jueza y una letrada. Tafalla tiene dos magistradas y dos letradas y Tudela cuenta con cinco magistrados, dos de ellos mujeres, y seis letrados, de los cuales cuatro son mujeres.

Especialmente llamativos son los datos de la Fiscalía Superior de Navarra: dispone de dieciocho fiscales, de los cuales catorce son mujeres (77,7%). Situación similar se reproduce en la Fiscalía de Tudela, donde, sin contar con los sustitutos, hay tres fiscales, dos de ellos mujeres (66,6%).

3.4.2. *Notarias y registradoras de la propiedad en Navarra*

De los treinta y ocho notarios que hay ejerciendo su profesión en Navarra, trece son mujeres (34,2%). En cuanto a registros, la Comunidad cuenta una importante presencia de mujeres al cargo: de los catorce registradores de la propiedad que hay, nueve son mujeres (64,2%).

Comprobamos que en estos ámbitos se ha producido, igual que en el resto de las profesiones jurídicas, un incremento paulatino de la presencia femenina, siendo ya mayoría en el ámbito de los registros.

4. CONCLUSIONES

Desde que, en 1926, María Lacunza se licenció en Derecho, la presencia de mujeres en las facultades de Derecho de Navarra no ha dejado de ir en aumento, hasta ser, hoy día, mayoría en todas las universidades navarras.

Ese incremento de la presencia femenina en las aulas tiene su reflejo tanto en el ejercicio de las profesiones jurídicas como en los puestos discrecionales y, según todos los indicios, va a ir a más.

Probablemente, la toma de conciencia de las mujeres de los derechos que las asisten, junto con la idea de que la aportación femenina es imprescindible para lograr una regulación que contemple todas las perspectivas –y, por tanto, redunde en beneficio de toda la sociedad–, unido al hecho de que, en la segunda mitad del siglo XX, se creasen tres centros de educación superior en Navarra, son razones que han podido contribuir a la feminización del grado y, en consecuencia, del ejercicio de las profesiones jurídicas.

Por tanto, en línea con el hilo argumental de este trabajo, y dado que el derecho es una herramienta al servicio de la mejor convivencia social y la sociedad está compuesta por mujeres y hombres, considero necesaria la incorporación de una perspectiva de género también en los estudios de la historia del derecho navarro que incluya a las juristas navarras y sus aportaciones como sujetos y objetos del conocimiento histórico.

Dos son los argumentos principales en los que me apoyo: por un lado, el convencimiento de que el tesón de las pioneras por lograr ejercer una profesión que hasta hace poco les estaba vetada y los logros alcanzados en una época convulsa que, aunque por motivos distintos, marcó sus vidas, forma parte también de la historia del derecho de Navarra; por otro lado, la confianza en que su inclusión como objeto de estudio puede ayudar a explicar el derecho a las generaciones futuras en clave de igualdad, equidad y justicia.

5. LISTA DE REFERENCIAS

- Campo Guinea, M. J. (coord.). (2005). *Mujeres que la historia no nombró*. Pamplona: Ayuntamiento de Pamplona.
- Consejo General de la Abogacía Española. (2008). La abogacía española en datos y cifras. Recuperado de <http://docplayer.es/3237070-La-abogacia-espanola-en-datos-y-cifras.html>
- Consejo de Procuradores de España. (s. f.). Ilustres Colegios de Procuradores. Recuperado de <https://www.cgpe.es/colegio-de-procuradores/>
- Fernández S. & Roda, P. (coords.). (1998). *Ellas. Las mujeres en la historia de Pamplona*. Pamplona: Ayuntamiento de Pamplona.
- Flecha, C. (2011). Por derecho propio. Universitarias y profesionales en España en torno a 1910. *Tabanque. Revista pedagógica*, 24, 157-174.
- García-Sanz Marcotegui, A. (2010). *Matilde Huici (1890-1965): una «intelectual moderna» socialista*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- Leache, J. (2018). *Breve semblanza de la historia del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona*. Pamplona: MICAP.
- INE = Instituto Nacional de Estadística. (1998-1999). *Estadística de la enseñanza universitaria en España. Curso 1998-1999* [base de datos INEbase]. Recuperada de <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?type=pcaxis&file=pcaxis&path=%2Ft13%2Fp405%2F%2Fa1998-1999>.

- Martinena, J. J. (6 de noviembre de 2005). La primera mujer abogado de Navarra. *Diario de Navarra*, p. 63.
- Martinena, J. J. (20 de noviembre de 2005). Acosada por la República, depurada por el franquismo. *Diario de Navarra*, p. 66.
- Ministerio de Educación y Ciencia. (1992). *Anuario de estadística universitaria 1992*. Madrid: Consejo de Universidades. Ministerio de Educación y Ciencia. Recuperado de https://sede.educacion.gob.es/publiventa/descarga.action?f_codigo_agc=580_19
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (2015-2016). Estadística de estudiantes universitarios. Curso 2015/2016 [base de datos Educabase]. Recuperada de <https://www.educacion.gob.es/educabase/menu.do?type=pcaxis&path=/Universitaria/Alumnado/Estadistica/2015-2016/1GradoCiclo/CapituloIV&file=pcaxis&l=s0>.
- Pérez-Nievas, F. (2007). *Julia Álvarez Resano. Memoria de una socialista navarra (1903-1948)*. Navarra: Pamiela.
- Relación de abogados y guía judicial. (2017). Pamplona: MICAP.
- Rodríguez López, R. & Bravo, M. J. (2011). *Experiencias jurídicas e identidades femeninas*. Madrid: Dykinson.
- San Martín, M. N. (2009). *Matilde Huici Navaz: la tercera mujer*. Madrid: Narcea.
- Vázquez, F. (2009). Las primeras mujeres juezas y fiscales españolas (1931-1939): las juristas pioneras. *Arenal*, 16(1), 133-150.
- Yanes Pérez, J. S. (2011). Mujer y abogacía en Gipuzkoa. Reseña biográfica de María Lacunza Ezcurra (1900-1984). Primera abogada del Colegio de Abogados de San Sebastián (1927). *Abokatuok*, 48, 16-19.
- Yanes Pérez, J. S. (2015). *Estudio histórico-jurídico del acceso de la mujer a la abogacía en España* (tesis doctoral inédita). Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.

